

Posadas, 18 Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 064

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 22 de fecha 04-Julio-2008 el Consejo Directivo otorgó a Notarios Legalizadores facultades para “que invocando el carácter que revisten, soliciten al profesional autorizante la presentación del Libro de Requerimiento de Certificaciones de Firmas, a los fines de verificar y cotejar la fecha en la cual se procediera a certificar la firma, en los casos en que se registre en nuestra base de datos que la Foja de Actuación Notarial utilizada en la certificación fue adquirida con fecha posterior.”

Que con cada vez más frecuencia, se presentan para legalizar instrumentos otorgados por Notarios en los cuales se detectan errores formales que ameritan una revisión inmediata, en resguardo de los intereses de terceros intervinientes.

Que, ello solo será posible si el Notario Legalizador estuviese facultado para solicitar al profesional que otorgó el acto que adolece de algún error material su corrección, y en su caso retener el instrumento cuando a su buen entender y parecer la irregularidad detectada así lo amerite, con cargo de efectuar la denuncia penal correspondiente.

Que, el Art. 69 Inc. “d” de la Ley Notarial I N° 118 dispone que son deberes y atribuciones del Colegio Notarial, “**vigilar el cumplimiento por parte de los notarios de la presente ley, de las resoluciones del mismo Colegio así como de toda disposición emergente de las leyes, decretos o reglamentos que tengan atinencia con el notariado.**”, al igual que la Ley 23984, Art. 177 –“obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio” y para los ciudadanos en general, el Código Penal Argentino en su Art. 277, Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NOTARIAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º): AMPLIAR las FACULTADES conferidas a los Notarios Legalizadores, por Resolución N° 22/2018, facultándolos a solicitar al Notario autorizante y/o certificante la documentación original a los fines de su cotejo y/o autenticidad, cuando a su buen entender y parecer la irregularidad detectada así lo amerite y en su defecto retener toda documentación que no reúna los requisitos de legalidad, con cargo de efectuar la denuncia penal correspondiente.

ARTICULO N° 2: Comuníquese, dese publicidad por medio del Boletín Informativo del Colegio y cumplido archívese.-

“Fdo. Not. Juan Gerardo Luis SARQUIS ROCABERT-Presidente y Not. María Higinia Josefa BARREYRO Secretaria”